



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “LA ALCALDÍA JUNIOR”, DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La democracia en un régimen político como el ecuatoriano, posibilita que la soberanía resida en el pueblo, donde su participación en los asuntos públicos se logra efectivizar para desarrollar igualdad de derechos y oportunidades, no solo cuando se eligen autoridades o representantes políticos para delegarles la función de encauzar las prácticas políticas por buen camino y exigir derechos y responsabilidad, sino más bien cuando la ciudadanía participa: revisando, discutiendo, construyendo y participando desde todas las etapas de la vida de las personas.

La falta de oportunidades de experiencias políticas en los estudiantes de tercero de bachillerato, neobachilleres y universitarios, ha provocado marcadas brechas en materia de derechos sociales, educativos, culturales, etc., lo que demanda la aplicación de políticas públicas que deben guiar los gobiernos locales hacia el efectivo ejercicio de derechos, bajo los principios de igualdad e inclusión social en la participación de procesos de gobernanza.

Para efectivizar el derecho a la participación, sobre todo de los grupos sociales históricamente excluidos determinados por la Constitución como grupos prioritarios: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, económicamente desfavorecidas; considerando la Constitución vigente, leyes nacionales e instrumentos internacionales que definen principios, derechos, políticas y estrategias de acción: Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Derechos de Igualdad de Género; Derechos de las Personas con Discapacidad; Derechos colectivos de las Pueblos Indígenas, Pueblos Afro descendientes; Derechos de los Grupos Prioritarios y otros; el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados han diseñado y aplicado diversas políticas para estudiantes de los diferentes niveles educativos, entre ellas esta ordenanza que permite implementar la Alcaldía Junior en el cantón Santiago.

La presente Ordenanza, tiene como propósito regular el proceso de otorgamiento de la Alcaldía Junior del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santiago, así como garantizar la eficiencia administrativa en la adjudicación de esta designación y subvenciones económicas determinando técnicamente a la persona que realmente puede acceder, mantenerse y culminar este proceso de práctica administrativa formativa, evitando al adjudicado la deserción escolar o abandono del sistema educativo, durante su permanencia.

Esta propuesta busca a través de esta política pública dar respuesta a las nuevas condiciones políticas, sociales y económicas del país afectadas por la crisis global que ha deteriorado la calidad de vida de la familia ecuatoriana, incrementando los índices de pobreza y exclusión a causa de la falta de oportunidades y experiencias políticas de gestión local que ayudan a desarrollar procesos de formación política en la juventud, para que con esta experiencia se desarrollan procesos de reflexión, capacitación y empoderamiento ciudadano para buscar soluciones a los problemas locales. Esta



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

experiencia laboral temporal en la que un estudiante o recién graduado podrá laborar para adquirir experiencia práctica en el desarrollo de la política del gobierno autónomo descentralizado, permitiendo a los estudiantes aplicar lo que han aprendido durante su formación de bachillerato desarrollando habilidades y competencias valiosas del campo laboral, político y público, que no pueden ser enseñadas en un salón de clases.

La presente Ordenanza, está alineada al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con cuyas metas el Estado ecuatoriano está comprometido, con el objetivo 4, mismo que señala que "(...) la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza" por lo tanto, es deber del Estado "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

El objetivo 10, en su parte pertinente manifiesta que "(...) para reducir la desigualdad, tanto en los países como entre ellos, es necesario distribuir equitativamente los recursos, invertir en educación y en el desarrollo de competencias, aplicar medidas de protección social, luchar contra la discriminación, apoyar a los grupos marginados y fomentar la cooperación internacional para un comercio y unos sistemas financieros justos".

El objetivo 16, que manifiesta "(...) las injusticias estructurales, las desigualdades y los nuevos retos en materia de derechos humanos están dificultando aún más el logro de sociedades pacíficas e integradoras. Para cumplir el Objetivo 16 en 2030, es necesario actuar para restablecer la confianza y reforzar la competencia de las instituciones para garantizar la justicia a todo el mundo y facilitar unas transiciones pacíficas hacia el desarrollo sostenible".

El propósito de esta Ordenanza, es la de contribuir al fortalecimiento de las políticas educativas locales dotando de este instrumento normativo, que guíe el proceso de designación del "Alcalde o Alcaldesa Junior" para estudiantes de nuestro Cantón.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 dispone: Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el artículo 26, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, la familia y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

Que, el artículo 27, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la educación se centrará en el ser humano y garantizará el desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad, y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el artículo 39, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios de poder público”*.

Que, el artículo 44, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio del interés superior y a sus derechos y prevalecerán sobre la de las demás personas”*.

Que, el artículo 57, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los derechos colectivos de estos grupos sociales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que *“Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*.

Que, el artículo 5 literal i) de la ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que *“Son derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”*.

Que, el artículo 2, literal p) Corresponsabilidad, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, expresa: *“La educación demanda de corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley”*.

Que, el artículo 2, literal v) Equidad e Inclusión, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, expresa: *“La equidad e inclusión, aseguran a todas las personas acceso, permanencia y culminación del sistema educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad,*



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

erradicando toda forma de discriminación”.

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la constitución y la ley”.*

Que, el artículo 54, del COOTAD, en sus literales a) y b); establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales lo siguiente:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 56 del COOTAD, establece: *“Concejo Municipal: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”;*

Que, el artículo 57 del COOTAD, en el literal a) expresa: *“Atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde:*

- a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;*

Que, el artículo 60 del COOTAD, en el literal d) menciona: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*

Que, artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” establece que: *“Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia. - Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”;*



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

Que, el COOTAD en su artículo 164, menciona: “*Criterios: Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros*”.

Que, el artículo 322 del COOTAD en su parte pertinente manifiesta: “*Decisiones Legislativas: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;*

Que, el artículo 219 del COOTAD, determina: “*Inversión Social. - Los recursos destinados a: educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social, serán considerados como gastos de inversión*”.

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “LA ALCALDÍA JUNIOR”, DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO – ÁMBITO – PRINCIPIOS

Artículo 1. OBJETO. - La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar el marco normativo, para establecer los procedimientos para el otorgamiento de la “Alcaldía Junior”, ~~destinada a desarrollar habilidades, destrezas y competencias en la/el estudiante de tercero~~



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

- Municipal del cantón Santiago, quien lo preside;
- Técnico de Participación Ciudadana o un delegado.
 - Secretario/a Técnico/a del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos o su delegado;
 - Trabajador/a Social del Gobierno Municipal del Cantón Santiago.
 - Un Concejal/a Presidente/a de la Comisión de Asuntos Socio Culturales.

La Comisión Técnica, solicitará la asesoría de las diferentes Direcciones y coordinaciones tales como: Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección de Cultura y Desarrollo Social, Participación Ciudadana y las demás que se requieran, de conformidad a la necesidad de la Comisión; de ser el caso se solicitará la información necesaria al Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Distrito 14D06- Educación: Limón-Santiago-Twintza.

El Secretario/a de la Dirección de Cultura y Desarrollo Social, actuará como Secretario/a de la Comisión Técnica del Proyecto "Alcaldía Junior".

La Secretaría de la Comisión mantendrá el archivo de todo el proceso, un registro actualizado de posibles beneficiarios.

Artículo 5. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Son atribuciones las siguientes:

- Realizar el proceso de Selección para la adjudicar, la "Alcaldía Junior" de acuerdo a la presente normativa.
- Elaborar y presentar el informe del proceso de selección a la Comisión Técnica del Proyecto "Alcaldía Junior" para conocimiento del Concejo Municipal.
- Organizar los expedientes de cada beneficiario de la "Alcaldía Junior", incluida la certificación de cuenta activa del o la estudiante o beneficiario/a, por el Trabajador/a Social.
- Elaborar el formulario de aplicación para la "Alcaldía Junior", con los parámetros necesarios.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 6. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL. - En lo que respecta a "La Alcaldía Junior" será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de los procedimientos establecidos en la presente ordenanza.

Son deberes y atribuciones del Director/a de Cultural y Desarrollo Social, las siguientes:



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

- a. Establecer en la planificación presupuestaria anual de la Dirección de Cultura y Desarrollo Social. el presupuesto para el proyecto “La Alcaldía Junior”.
- b. Gestionar y ejecutar los procedimientos para el otorgamiento de “La Alcaldía Junior”.
- c. Realizar conjuntamente con la Comisión Técnica el seguimiento de cumplimiento de responsabilidades del beneficiario/a, establecidas en el contrato y la normativa de “La Alcaldía Junior”.
- d. Conocer y resolver conjuntamente con la Comisión Técnica, sobre los casos de impugnación al resultado de adjudicación de “La Alcaldía Junior”.

TÍTULO III

DE LA ALCALDÍA JUNIOR

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 7.- DEFINICIONES: Para la aplicación de la presente ordenanza, se precisan las siguientes definiciones:

- a. **ALCALDÍA JUNIOR.** - Es el programa municipal de capacitación que reconoce las habilidades y destrezas de estudiantes destacados de tercero de bachillerato, a través de una subvención económica total, otorgada por el GAD del cantón Santiago.
- b. **ESTUDIANTE ADJUDICATARIO** - Es el estudiante que ha cumplido los requisitos establecidos en la presente ordenanza y cuya postulación ha sido aprobada por la Comisión Técnica.
- c. **BENEFICIARIO ADJUDICATARIO**- Es el joven de entre 17 y 24 años de edad, que ha cumplido los requisitos establecidos en la presente ordenanza y cuya postulación ha sido aprobada por la Comisión Técnica.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA “ALCALDÍA JUNIOR”

Artículo 8.- DOCUMENTOS HABILITANTES Y REQUISITOS. – Los requisitos para la postulación para “Alcalde o Alcaldesa Junior”, deberán ser ingresados por el Área de Recepción de Documentos del GAD del cantón Santiago y remitidos, previo conocimiento de Alcaldía, a la Secretaría de la Dirección de Cultura y Desarrollo Social, de acuerdo a la convocatoria.



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa por parte del padre, madre y/o representante legal del estudiante, adjuntando copia de cédula de identidad; o del o la postulante, en caso de ser mayor de edad y encontrarse entre los 17 y 24 años.
- b) Llenar formulario de aplicación a la "Alcaldía Junior".
- c) Copia legible de la cédula de identidad del estudiante o postulante.
- d) Certificado de la Institución Educativa que contenga: matrícula del estudiante, asistencia normal a clases.
- e) Récord académico del año inmediato anterior certificado por la institución educativa y del acta de grado en caso de los postulantes de entre 17 y 24 años.

REQUISITOS:

1. Haber obtenido en el año inmediato anterior a la convocatoria un promedio de rendimiento académico mínimo de 8 sobre 10 puntos desde el 5to año de básica hasta el Segundo año de bachillerato, obtenidos en el último período académico aprobado inmediato anterior a la convocatoria.
2. Para el caso de las y los postulantes de entre 17 y 24 años, deberán presentar copia certificada del acta de grado en el cual consta el promedio de estudios que no será menor de 8 sobre 10 puntos.
3. Rendir examen de cultura general y relacionado con la administración, de un banco de preguntas elaborado entre todas las áreas del GAD Municipal; en caso de empate de los participantes, éste será resuelto a través de un sorteo público, en presencia de los posibles favorecidos.

CAPÍTULO III

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA "ALCALDIA JUNIOR"

Artículo 9.- ETAPAS. - El proceso de otorgamiento de la "Alcaldía Junior", comprende las siguientes etapas:

1. **Promoción y difusión.** – Se pondrá en conocimiento de la ciudadanía el objeto, el ámbito y el procedimiento previsto para el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de su difusión, utilización los diferentes medios de comunicación que dispone el GAD Municipal del cantón Santiago, bajo la responsabilidad de la Dirección de Comunicación en coordinación de los GAD's rurales parroquiales del cantón.
2. **Postulación:** Constituye el tiempo que tienen los ciudadanos para ingresar la documentación a Atención Ciudadana del GAD del cantón Santiago, con un número de trámite que le da calidad de aspirante.
3. **Selección:** Revisión y análisis de documentación de cada postulante según la normativa de la presente ordenanza.



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

4. **Otorgamiento y Adjudicación:** El Informe de Acreditación de “Alcalde o Alcaldesa Junior” del GAD del cantón Santiago, será realizado por la Comisión Técnica, informe que conocerá el Departamento de Cultura y Desarrollo Social, y posteriormente sometido a conocimiento del Concejo Municipal. Los derechos de los adjudicatarios estarán en suspenso, mientras se efectivice la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el adjudicatario podrá ejercer sus derechos como beneficiario.
5. **Impugnación:** Cualquier apelación de los resultados al proceso de selección de “La Alcaldía Junior”, podrá realizarse a la Comisión Técnica creada para el efecto, dentro de los tres días posteriores a la notificación de los resultados a cada postulante. La Comisión Técnica de “La Alcaldía Junior”, conocerá, analizará y resolverá las apelaciones presentadas y se pronunciará con la debida motivación dentro de los tres días hábiles siguientes; su pronunciamiento será inapelable.

CAPÍTULO IV MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Artículo 10.- SEGUIMIENTO ACADÉMICO. - El seguimiento y registro de las obligaciones académicas establecidas en el contrato de “Alcaldía Junior”, será realizado por el Trabajador/a Social del GAD del Cantón Santiago, quien presentará su correspondiente informe.

TÍTULO IV DEL APOYO ECONÓMICO CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 11.- DEL APOYO ECONÓMICO: Es una subvención económica de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el GAD del cantón Santiago al estudiante o postulante que sea designado como “Alcalde o Alcaldesa Junior”.

TITULO V PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO PARA LA “ALCALDIA JUNIOR”

CAPÍTULO I PRESUPUESTO

Artículo 12.- PRESUPUESTO: El presupuesto para la ejecución de la presente ordenanza será progresivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual del GAD del cantón Santiago.

CAPITULO V MONTO Y FORMA DE PAGO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 13.- MONTO. - El monto de la “Alcaldía Junior” a entregarse será de \$300,00



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

Artículo 14.- FORMA DE PAGO. - La forma de pago de apoyo económico, se realizará de forma mensual, con la documentación requerida en el contrato establecido, mismo que tendrá una duración de tres meses, intercalándose la participación de estudiantes de tercero de bachillerato y de beneficiarios o beneficiarias de entre 17 y 24 años de edad; es decir CUATRO PERSONAS POR AÑO, con un horario de 13h00 a 17h00

Artículo 15.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LA SUBVENCIÓN: La Procuraduría Síndica, una vez concluido el plazo y las obligaciones estipuladas en el contrato, procederá a suscribir entre las partes el acta de finiquito, previa verificación de los informes de seguimiento de la Dirección de Cultura y Desarrollo Social.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. - Se asignarán los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA. - Para dar cumplimiento al otorgamiento de la "Alcaldía Junior" se necesita para el período 2023-2024, se considerará el monto de TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES (3.600,00)

DISPOSICIÓN FINAL VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Santiago a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL CANTON SANTIAGO

Ab. Milena Cárdenas Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO

De conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "LA ALCALDÍA JUNIOR", DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.**

Méndez, a los 29 días del mes de diciembre de 2023

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL, Méndez, 29 días del mes de diciembre de 2023.- El Ing. Fredy Cabrera Riera, Alcalde del cantón Santiago Sancionó y firmó **LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “LA ALCALDÍA JUNIOR”, DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO**, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

Ab. Milena Cárdenas Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

Méndez tierra caliente, destino de todos